



ESTUDIO DEL SECTOR Y ANÁLISIS DEL MERCADO

Objeto:

CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

PROCESO CONTRATACIÓN DIRECTA

2026

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

NIT: 890.984.265-6

| alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
| contactenos@yondo-antioquia.gov.co

| Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
| 034-8325109 - 018000400108





INTRODUCCIÓN

A continuación, se presentará el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber que tienen las Entidades Estatales de realizar durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Es decir que todas las Entidades Estatales tienen la obligación de hacer el análisis del sector en sus Procesos de Contratación, indistintamente del régimen jurídico aplicable para adelantar el proceso de contratación y la consecuente aceptación de la oferta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YONDO procede con la elaboración de los Estudios del Sector para CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: “Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.” Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, para garantizar el cumplimiento de los cometidos estatales se hace necesario contar con el apoyo de personas naturales que en forma ocasional o transitoria presten sus servicios para coadyuvar a la Administración en su gestión. Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios como "(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. El ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable (...). Que el literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que: “Contratación directa. La modalidad de selección de

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)"

Que, en aras de facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria, se considera necesario incluir dentro de la tabla de honorarios categorías que permitan la contratación de aquellos tecnólogos, técnicos y profesionales que no cuenten con experiencia profesional así como aquellos que cuentan con la experiencia e idoneidad pero que su título es inferior a lo requerido para el servicio a prestar.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector realizado en la etapa de planeación y estructuración del mismo, así:

Objetivos del análisis del sector

- Conocer el contexto en el cual los proveedores desarrollan su actividad.
- Conocer cómo y quienes pueden proveer los servicios requeridos.
- Conocer cuál es la mejor manera de satisfacer la necesidad de la entidad.
- Contemplar las perspectivas legales, comerciales, financieras, organizacionales y técnicas relacionadas con el proceso contractual.

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de la entidad mediante el presente estudio se revisan diferentes aspectos para contextualizar y conocer mayores detalles del sector en donde se enmarcan.

Por lo anterior y atendiendo a las recomendaciones dadas por la Agencia Colombia Compra Eficiente se procedió a recopilar la información necesaria sobre los aspectos generales del sector, estudio de la oferta y estudio de la demanda con el fin de obtener referentes que faciliten la consolidación de los estudios previos correspondientes. Para dicha recopilación de información se procedió a realizar consultas en el portal www.colombiacompra.gov.co, en donde se analizan los procesos relacionados con la contratación. Adicionalmente, se realizaron otras consultas en los motores de búsqueda de internet en donde se halló información de algunas firmas que ofrecen los servicios que la entidad requiere. Dicha información recopilada se constituyó en la base para los posteriores análisis de oferta y demanda, así como también para conocer los aspectos generales del sector. En el estudio de la oferta se logró consolidar una muestra de varias firmas que prestan servicios relacionados con el objeto contractual con las cuales se pudo verificar cuales son las actividades comerciales más frecuentes.

Para la elaboración del siguiente análisis se tomaron datos de las siguientes fuentes de información, departamento Nacional de Estadísticas (DANE), Colombia compra eficiente (SECOP), portal del Registro Único Empresarial Y Social De Cámaras De Comercio – RUES. Con el fin de analizar el suministrar los elementos y requerimientos Necesarios para garantizar la implementación de acciones que conllevan al apoyo de funcionamiento de la administración Municipal.

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que el tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, se ubica dentro del Sector terciario o de servicios. Ahora bien, La fuente de información que refleja este análisis de “Servicios – Segmento servicios que adjunto a continuación, fue realizado con un estudio de mercado y el análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios. El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios, dependiendo de cada perfil requerido para satisfacer la necesidad.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO¹

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo

¹ Encuesta Mensual de Servicios – EMS – DANE

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



Municipio
de Yondó
Antioquia

probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

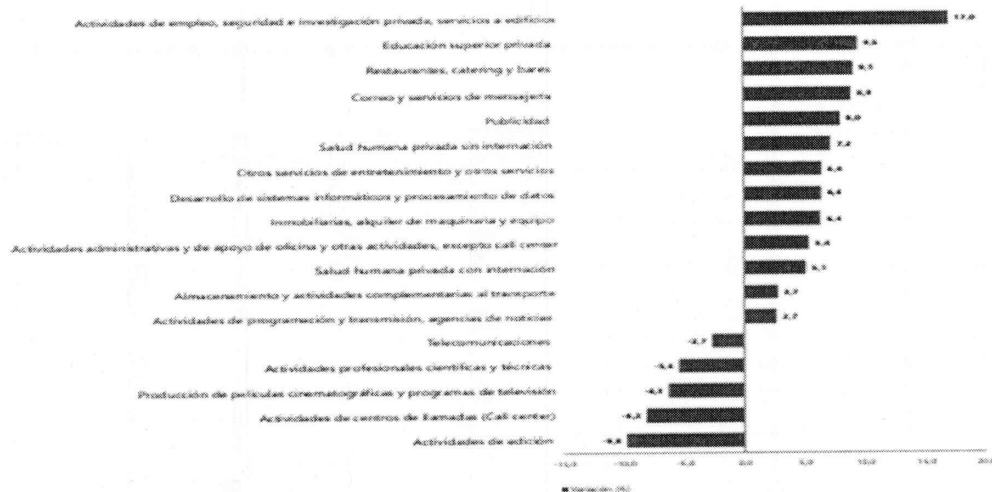
También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios².

Adicionalmente la actividad “Salud humana privada”, se desagrega en las actividades “Salud humana privada con internación” y “Salud humana privada sin internación”, de manera similar las “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades” se divide en “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center” y “Actividades de centros de llamadas (Call center)”.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) OCTUBRE de 2025, (Tomado de la página web <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems>)

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Octubre de 2025^P

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024**



Fuente: DANE, EMS.

En octubre de 2025, trece de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2024.

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



Municipio de Yondó Antioquia

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Ingresos		Contribución (PPS)		Otros ingresos
			Variación (%)	Ingresos por actividad	Venta de Mercancías	Contribución (PPS)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,7	2,6	-0,2	0,3	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,9	8,8	-0,0	0,1	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	8,9	0,5	-0,4	
J	División 58	Actividades de edición	-9,8	-8,6	-1,8	0,6	
J	División 58, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,3	-4,7	-2,8	1,2	
J	Divisiones 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,7	3,4	0,0	-0,8	
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,7	-2,2	-0,8	0,2	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6291	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,4	7,0	-0,6	-0,0	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	7,1	-0,5	-0,2	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-5,8	-5,8	-0,0	-0,0	
M	Clase 7310	Publicidad	8,0	8,2	-0,1	-0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	16,9	0,0	0,1	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,2	-8,2	0,0	0,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,4	3,3	0,0	-0,1	
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,5	8,3	0,1	1,1	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,1	3,2	-0,2	0,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,2	6,7	0,3	0,3	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	7,3	0,1	-1,0	

Fuente: DANE, EMS.

En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Personal ocupado total	Contribución (PPS)		Otros	
				Variación (%)	Permanente		Temporal o parte
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,7	2,7	1,0	1,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-0,2	-0,5	1,6	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,3	-2,0	-1,6	-0,8	--
J	División 58	Actividades de edición	-5,3	-3,8	-2,4	0,4	--
J	División 58, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-6,6	2,3	0,5	-0,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-0,1	-0,9	-0,7	1,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,9	-4,2	-2,4	-0,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6291	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,0	0,0	0,1	-0,1	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7720 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,5	0,0	-0,1	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-0,2	-0,2	-2,4	0,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,8	0,7	2,6	0,7	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,7	-0,0	2,2	0,2	-5,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-6,1	-0,5	-3,5	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	3,1	-0,3	4,8	-1,3	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,6	-0,0	-0,7	0,0	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,7	-2,8	1,5	-0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,3	-1,4	1,5	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-0,1	-0,4	0,6	-0,3	--

Fuente: DANE, EMS.

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

NIT: 890.984.265-6

alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
 contactenos@yondo-antioquia.gov.co

Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
 034-8325109 - 018000400108



Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025^P / octubre 2024

Sección	División	Descripción	Personal ocupado sin agencias ¹		Percenaje	Temporal directo	Misión ² Mora calidez ²
			Variación (%)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5,8		3,2	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,8		5,3	3,5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12,4		6,3	6,1	--
J	División 58	Actividades de edición	8,3		4,7	3,6	--
J	División 58, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,8		2,2	1,5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0		2,1	2,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	6,2		3,8	2,3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,3		3,8	2,5	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,6		7,6	1,0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6,6		3,0	3,6	--
M	Clase 7310	Publicidad	7,6		4,2	3,3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7		3,4	3,6	2,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6,9		3,0	3,6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10,4		7,7	2,6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,6		1,0	1,3	4,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6,9		2,9	3,9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,7		4,8	4,9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,7		5,4	5,3	--

Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional

En lo corrido de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, tres presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - octubre 2025^P / enero - octubre 2024

Sección	División	Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal ocupado total ¹	Salarios ²
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,1	3,0	7,3
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,6	-1,3	10,7
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	6,8	-0,6	10,8
J	División 58	Actividades de edición	-1,6	-4,7	7,6
J	División 58, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-0,1	-1,7	8,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	6,1	-2,4	4,9
J	División 61	Telecomunicaciones	3,6	-7,4	6,9
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	9,1	-1,0	7,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,6	0,6	8,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	2,7	-6,9	8,3
M	Clase 7310	Publicidad	5,0	-1,8	10,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigaciones privadas, servicios a edificios	12,9	-1,6	9,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-4,1	7,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,8	3,2	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	2,5	-1,3	6,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,1	-2,0	5,3
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,0	-0,0	7,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,7	-0,7	10,3

Fuente: DANE, EMS.

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



Municipio
de Yondó
Antioquia

Conociendo el comportamiento nacional mediante el boletín del DANE en su informe de Encuesta Mensual de Servicios"; ahora procedemos a hacer alusión a los procesos de selección sobre PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, adelantados por parte de La Alcaldía Municipal de Yondó.

A continuación, podrá ver la cantidad de procesos publicados por la Alcaldía Municipal de Yondó en Secop1:

Estado	Licitación		Concurso de Méritos		Selección Abreviada		Contratación Directa		Otros Procesos		Contratación Mínima Cuantía	
	Número	Cuanto	Número	Cuanto	Número	Cuanto	Número	Cuanto	Número	Cuanto	Número	Cuanto
Borrador	1	\$290.626.056	0	\$0	11	\$1.021.770.732	0	\$0	0	\$0	0	\$0
Lista Corta	0	\$0	1	\$30.000.000	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0
Convocado	3	\$231.587.611.162	2	\$105.977.600	10	\$1.753.487.964	44	\$15.246.095.289	1788	\$63.063.722.775	96	\$1.252.845.658
Adjudicado	17	\$1.690.888.089.772	10	\$44.315.950.024	47	\$5.183.796.073	18	\$1.046.337.200	0	\$0	0	\$0
Celebrado	79	\$99.238.903.978	83	\$15.794.023.798	126	\$30.830.421.667	2128	\$1.695.364.924.774	1537	\$1.252.679.060.526	91	\$1.488.492.207
Liquidado	95	\$471.324.908.019	136	\$62.549.682.490	321	\$233.179.943.621	4233	\$730.595.200.030	1242	\$222.689.113.262	227	\$4.489.285.381
Terminado sin liquidar	2	\$1.709.595.072	2	\$188.938.754	1	\$120.000.000	32	\$12.662.479.152	1	\$30.000.000	6	\$78.855.798
Reservado	7	\$6.095.406.667	10	\$7.544.561.752	15	\$15.716.433.863	5	\$264.931.000	0	\$0	0	\$0
Terminado Anormalmente después de Convocado	19	\$31.949.529.970	30	\$18.740.441.870	57	\$34.644.760.447	17	\$2.126.235.840	1	\$4.095.000	47	\$728.728.238
TOTALES	223	\$2.593.104.670.696	274	\$149.269.176.298	598	\$322.690.614.167	6477	\$2.457.306.203.385	4669	\$1.638.465.991.563	517	\$8.038.207.282

Tipo Proceso	Borrador	Convocado	Adjudicado	Celebrado	Liquidado	Descartado	Terminado Anormalmente		Terminado	Expresión de Interés	Lista Corta	Total
							después de Convocado	sin Liquidar				
Licitación pública	1	2	12	73	64	5	9	2	N/A	N/A	168	
Regimen Especial	N/A	3	N/A	2	2	N/A	0	0	N/A	N/A	7	
Subasta	3	7	15	37	99	1	18	0	N/A	N/A	180	
Concurso de Méritos con Lista Corta	N/A	0	1	40	10	2	0	0	0	1	54	
Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	1	3	24	84	142	10	20	1	N/A	N/A	285	
Contratación Directa	N/A	11	N/A	2120	3366	N/A	0	15	N/A	N/A	5514	
Mínima Cuantía	N/A	75	N/A	68	220	N/A	37	5	N/A	N/A	405	
Concurso de Méritos Abierto	0	2	7	38	48	0	2	2	N/A	N/A	99	
Selección Abreviada servicios de Salud	0	0	0	1	5	0	0	0	N/A	N/A	6	
Selección Abreviada del literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	0	0	0	0	1	0	0	0	N/A	N/A	1	
Asociación Pública Privada	0	0	0	0	0	1	0	0	N/A	N/A	1	

Evidenciando que la Alcaldía Municipal de Yondó se han incorporado 5514 contratos al Secop 1, de los cuales el 82.05% de la contratación se basó en procesos de contratación directa y el

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

NIT: 890.984.265-6

alcaldia@yondo-antioquia.gov.co
contactenos@yondo-antioquia.gov.co

Car. 55 No. 46 A 16 Barrio Colonia Sur
034-8325109 - 018000400108



17.95 % restante en los otros procesos de contratación; de la Contratación Directa el 50.12% se encuentran liquidados y 31.55 % se encuentran celebrados.

Es necesario resaltar que para la vigencia 2025, el Municipio de Yondó – Antioquia, suscribió y ejecutó 352 contratos de prestación de servicios con personas naturales.

ASPECTO TÉCNICO

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con LA CONTRATACION DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN. se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural que tenga la formación profesional/Técnica/tecnología/ Bachiller y la idoneidad y experiencia en las actividades a desarrollar.

Para facilitar la estimación de los honorarios de las personas naturales contratadas por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE YONDO ANTIOQUIA, se adopta como referente la tabla de perfiles y honorarios que se incorpora a este documento. El área solicitante de la contratación tendrá en cuenta para establecer el valor de los honorarios, en primer lugar, el objeto a contratar, la formación académica y la experiencia que se hayan identificado como requeridas para satisfacer las necesidades de la entidad y posteriormente podrá establecer la categoría y el nivel del contratista de la tabla de referencia que se adecua conforme al análisis efectuado.

Es importante que se tenga en cuenta que no existe obligatoriedad en pactar el valor exacto definido para la Categoría y Nivel seleccionado de la tabla de honorarios, pero si debe tenerse en cuenta que solo se podrán pactar los honorarios máximos estimados para cada categoría y nivel, cuando en el perfil requerido por la entidad concurren todos los requisitos máximos de la categoría y nivel seleccionado.

Téngase en cuenta que no existe un valor mínimo a pactar por nivel, ya que ello dependerá de la negociación que se establezca con el futuro contratista. Corresponde al área solicitante revisar el régimen tributario vigente del eventual contratista y tener en cuenta esta condición al momento de establecer los honorarios.

ACTUALIZACIÓN DE HONORARIOS.

Los Honorarios establecido en el presente estudio serán actualizados, con el promedio simple de la variación mensual del IPC (Índice de Precios al Consumidor – Total Nacional) publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), tomando la información a partir de la última actualización realizada por la alcaldía Municipal hasta el mes anterior a la fecha en que se realice la actualización, además del porcentaje contemplado para el aumento del salario mínimo legal para el presente año. Los valores se aproximarán al múltiplo de mil más cercano.

HONORARIOS VIGENCIA 2025.- Establecer los requisitos académicos y de experiencia y,

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



los honorarios mensualizados para los contratistas de Prestación de Servicios Profesionales, para el año 2026.

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil:

Educación: formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda

Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

NOTA: Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

Certificación de la experiencia: La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

El Decreto ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, señaló:

“Art. 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional”.

El perfil y requisitos mínimos de formación y experiencia del contratista se definirán en los estudios previos, en concordancia con las necesidades del servicio, el objeto y las obligaciones contractuales.

Con base en las indicaciones mencionadas, y teniendo en cuenta que el área de Recursos Humanos de la Alcaldía, manifiesta que en la actualidad no se cuenta con personal en la planta, que sea idóneo y experto, para atender las necesidades que se requieren suplir con el presente proceso; se hace necesario contar con el personal suficiente y con experiencia relacionada con el objeto contractual; Se deja de manifiesto que no hay necesidad de contar

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



con varias ofertas, basta solamente con contar con el proponente idóneo para su desarrollo, cada proceso contractual emitirá sus respectivas obligaciones, actividades y tiempo de ejecución dependiendo de los requerimientos de cada dependencia.

FORMA DE PAGO: El tipo de remuneración recomendada para “la prestación de servicios” objeto de proceso de Contratación son los Honorarios fijos mensuales y se realizará de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: La Entidad Contratante pagará al Contratista mediante actas parciales mensuales. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARÁGRAFO: Para los pagos respectivos el contratista deberá presentar factura o cuenta de cobro, informe pormenorizado de sus actividades, anexando los soportes que constaten la ejecución material del contrato y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado.

Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ASPECTO LEGAL

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la dependencia gestora señala que el objeto del presente proceso, conforme con lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es lícito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentran determinado en su género.

Dada la naturaleza del objeto del presente proceso de selección el cual comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así como el contrato que llegue a celebrar se registrará por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto No. 1082 de 2015, la legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren La Alcaldía Municipal de Yondó para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

El Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación”, consagra: ART. 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado.

“...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado. (...)

El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

“...se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa 1 o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”. (...)

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.

MARCO LEGAL

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA 1991.
- LEY 80/93, LEY 1150/2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Decreto 4170 de 2011- (Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente).
- LEY 1474 DE 2011.
- DECRETO-LEY 0019 DE 2012.
- Constitución Política de Colombia.

ASPECTO FINANCIERO

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

La Alcaldía Municipal de Yondó Antioquia, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto aprobado bajo la emisión de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios fijos mensuales. Es importante resaltar que en el caso en que haya lugar a IVA, se incluyan los honorarios discriminando y separando los valores así: -Valor Honorarios - Valor IVA (para aquellos contratistas que deban pagar IVA) adicionalmente se deberá aclarar que cada proceso contractual incluye el descuento de las cargas impositivas por estampillas discriminadas de la siguiente manera:

El Municipio de Yondó realizara las retenciones correspondientes que obedecen a las estampillas con las siguientes descripciones:

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

RETENCIONES	
DESCRIPCIÓN	%
Impuesto de Industria y Comercio	1,00
Estampilla Pro - Cultura	2,00
Estampilla Pro - Anciano	4,00
Estampilla Pro - Electrificación Rural	1,00
Estampilla Pro - Hospital	1,00
Total	9%

Es obligación exclusiva del contratista realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que pueda afectar los costos definitivos de ejecución

PRESUPUESTO DETERMINADO POR OFICINA GESTORA

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En el mercado colombiano existen muchas personas profesionales, tecnólogos, técnicos, bachilleres entre otros que prestan sus servicios y que a través de su trayectoria se han caracterizado por su cumplimiento dentro de los términos de calidad y eficiencia al servicio de la administración pública.

FIJACIÓN DE HONORARIOS

Para determinar este concepto se tiene como referencia la RESOLUCIÓN No. 0000005 DE 2026 expedida el 02 de enero 2026, por EL DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRADORA DE RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES “Por la cual se fijan los honorarios por la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la ADRES para la vigencia 2026”

Por su parte, el artículo 4° del Decreto 1737 de 1984, dispone que está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



establecida para el jefe de la entidad, entendida esta como la que corresponda a éste en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.

Para la estimación de los gastos de desplazamiento de las personas contratadas bajo la modalidad de prestación de servicios, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el decreto que fija la escala de viáticos vigentes al momento de la contratación, el Decreto 1083 de 2015, y demás normas que los modifiquen.

Quedan excluidos de la presente resolución los contratos de prestación de servicios relacionados a continuación:

- a) Por actuación o representación judicial, cuando el objeto o la naturaleza del contrato o la cuantía de las pretensiones lo amerite.
- b) Por producto presentado.
- c) Por concepto jurídico, técnico, financiero, económico, científico, tecnológico o de cualquier otra naturaleza.
- d) Cuando se trate de contratos de prestación de servicios a suscribir con personas jurídicas.

Para los contratos de prestación de servicios profesionales altamente calificados y con experiencia directamente relacionada, se podrán pactar honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

- (i) Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado.
- (ii) Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato.
- (iii) Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional dispuso que las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre que verifique la idoneidad y experiencia específica requerida con el área de que se trate.

Igualmente, se tendrá en cuenta escala salarial elaborada por la Red de Enlace Profesional (REP), conformada por varias universidades colombianas, quien elabora esta escala para apoyar a los egresados de sus instituciones. Para 2024, esta organización realizó una investigación desde diversas fuentes salariales para validar la oferta del mercado laboral en el país. Además, se tomaron datos de fuentes secundarias como Contrabajo y Talento, que permitieron promediar la remuneración para cargos técnicos, tecnológicos, profesionales, especialistas y magister.

Justamente, dicha información arrojó un promedio salarial con base en las vacantes que

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



pedían experiencias laborales entre 1 a 3 años, porque se consideran una constante entre las ofertas laborales de la actualidad.

Por otro lado, para los salarios correspondientes a experiencias mayores a 3 años, se tuvo como referente el aumento establecido por el Gobierno Nacional al Salario Mínimo para el 2026 y el acumulado de la inflación del 2025.

Basándonos en esta última información La Alcaldía Municipal de Yondó. tuvo en cuenta la persona natural o Jurídica que ha suministrado los bienes /prestado sus servicios en contratos con objeto igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda, de igual manera se tuvo presente las tablas salariales utilizadas por otras entidades estatales, la tabla de honorarios de la ANI, escala mínimos de remuneración 2026.

Con el fin de determinar parámetros y lineamientos objetivos, toda retribución de los servicios requeridos a través de la modalidad de contratación dispuesta en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se subordina a su objeto, especialidad, temporalidad y complejidad; por lo tanto, será responsabilidad de las diferentes dependencias que requieran contratar tales servicios, identificar en los estudios y documentos previos los criterios determinantes de la remuneración, analizando el perfil de la persona natural, basado en su formación académica y experiencia, consultando contrataciones adelantadas por otras entidades con objetos similares, e indicando si se trata de un contrato para apoyar un proyecto institucional específico.

Se establece una tabla de honorarios y la adopción de medidas objetivas para determinar el valor y la forma de pago de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que permite a la Alcaldía Municipal de Yondó contar con un instrumento referencial, que garantice la aplicación de los principios rectores de la contratación administrativa.

Teniendo en cuenta las estampillas municipales para el año se establece la tabla referencia de honorarios entre mínimos y máximos según el objeto a contratar, sin embargo, su asignación se deberá establecer según la experiencia, idoneidad, obligaciones, actividades y tiempo de ejecución dependiendo los requerimientos de cada dependencia.

Téngase en cuenta que no existe un valor mínimo a pactar por nivel, ya que ello dependerá de la negociación que se establezca con el futuro contratista. Corresponde al área solicitante revisar el régimen tributario vigente del eventual contratista y tener en cuenta esta condición al momento de establecer los honorarios.

Al ser una referencia se tomó un incremento en cada nivel entre los valores mínimos del año anterior al actual aumento del salario mínimo para 2026.

Se ha determinado una particularidad contemplada en los estudios previos y objetos a contratar en cuando a la contratación directa se refiere y es que los honorarios de profesionales varían de acuerdo con la experiencia requerida y acreditada para cada perfil así:

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)



CLASE DE CONTRATO	RANGO DE HONORARIOS – 2026			
		VALOR MINIMO	VALOR MAXIMO	
AUXILIARES	Desde	2.500.000	Hasta	2.635.000
TECNICOS	Desde	2.650.000	Hasta	3.050.000
TECNOLOGOS	Desde	3.100.000	Hasta	3.600.000
PROFESIONAL SIN EXPERIENCIA	Desde	3.750.000	Hasta	4.500.000
PROFESIONAL CON EXPERIENCIA	Desde	4.600.000	Hasta	5.100.000
ASESOR ESPECIALISTA	Desde	5.150.000	Hasta	5.820.000
ASESOR ESPECIALISTA CON EXPERIENCIA MINIMO A 3 AÑOS Y/O MAESTRIA	Desde	5.850.000	Hasta	6.500.000

Al igual que los profesionales altamente calificados y los de la rama artística los cuales no tendrán techo de contratación, esta será establecida acorde al mercado, a las condiciones anteriormente descritas y a las exigencias establecidas en estudios previos por cada área gestora.

Este documento hace parte integral del estudio previo del presente proceso contractual.

1. Guía para la organización de archivos de gestión y transferencias documentales.
2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)